

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Radicación 11001 3103 022 2019 00763 00

1. Ténganse debidamente emplazados a las personas indeterminadas y a los demandados Gregorio Quintero Gongora, Betha Machado Vda de Quintero, María Dolores Castro Aguilar y José Alembert Elejalde Hurtado, como lo disponen los artículos 108 y 375 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

DESÍGNESELES como curador *ad litem* a Juan Carlos Castiblanco Prieto quien puede ser ubicado en la dirección Cra 69 D No. 25 – 45 Oficina 9-402, teléfono 3208428944 y correo electrónico acj.asociados@gmail.com, quien deberá concurrir a notificarse de la demanda inmediatamente. Envíesele telegrama, como lo dispone el art. 49 del *ibídem*.

EXHÓRTESE a la parte actora para que procure la comparecencia del curador *ad litem* designado, sin perjuicio de las gestiones de secretaría, a fin de garantizar su pronta concurrencia y la celeridad del proceso.

2. De igual forma, se considera pertinente oficiar a las siguientes entidades, informando de la existencia del presente asunto:

*. A la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, la Secretaría Distrital de Planeación, el Departamento Administrativo Distrital para la defensa del espacio público, el IDU, al Instituto Distrital de Recreación y Deportes, la Caja de Vivienda Popular, el Instituto para la Economía Social IPES, el Fondo de Desarrollo de la Localidad respectiva y al Instituto Distrital de Gestión del Riesgo, manifiesten si el inmueble objeto de este proceso se encuentra en una zona de uso público, reserva vial, zona de riesgo, o cualquiera otra similar.

*. A la Secretaría Distrital de Ambiente para que informe si el predio se encuentra en zona de protección o reserva ambiental.

*. A la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá para que indique si el bien se encuentra en zona de ronda hídrica o zonas de manejo y preservación ambiental del sistema hídrico de la ciudad.

Secretaría elabore los oficios, y se requiere al extremo actor para que acredite su diligenciamiento en 30 días, so pena de aplicar lo previsto en el artículo 317 C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99a1d7bc660ce7b0536c1d6356f3c45828c24417af40d8e8822688b3ecc0e6f7**

Documento generado en 11/03/2022 10:50:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>